



*Superintendencia de Bancos
y de Otras Instituciones Financieras*

AVISO

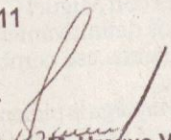
La Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, con base a lo establecido en el artículo 3, numeral 8 de la Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras y sus reformas, hace del conocimiento del público en general que las instituciones que a continuación se mencionan, son las únicas autorizadas para captar recursos del público bajo las modalidades de depósitos a la vista, ahorro o a plazo:

- Banco LAFISE, BANCENTRO, S.A. - (BANCENTRO)
- Banco Citibank de Nicaragua S.A. - (CITIBANK)
- Banco de América Central S.A. - (BAC)
- Banco de Finanzas S.A. - (BDF)
- Banco de la Producción S.A. - (BANPRO)
- Banco ProCredit S.A. - (PROCREDIT)

Instituciones distintas a las antes mencionadas, nacionales o extranjeras, no se encuentran autorizadas para captar recursos bajo las figuras de depósitos a la vista, ahorro o a plazo, aun cuando utilicen denominaciones o logotipos semejantes a las instituciones previamente indicadas o se identifiquen frente al público como integrantes del grupo financiero a que pertenecen éstas.

Las personas que coloquen sus recursos en instituciones distintas a las previamente identificadas lo hacen por su cuenta y riesgo.

Managua, 5 de agosto, 2011


Victor M. Urcuyo V.

Superintendente de Bancos y de
Otras Instituciones Financieras

